



Piura 05 NOV 2024

1924

Resolución Directoral Regional N° 11387

Visto el Informe N° 294 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, OFICIO N° 4178-2022-GRP-110000, EXPTE JUDICIAL N° 03890-2018-0-2001-JR-LA-02, H.R.C. N° 36190 del 20-12-2022 y demás documentación que se adjuntan en un total de (31) folios útiles.

20 OCT 2024

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 294 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM del 10 de octubre del 2024, Remuneraciones de la DREP, da cumplimiento al OFICIO N° 4178-2022-GRP-110000 de fecha 10-03-2023, de la Procuraduría Pública Regional donde ordena cumpla con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta 25.11.2012, así como el pago de los devengados e intereses legales a don **MANUEL NATIVIDAD, VITE CHUNGA**, con DNI N° 02660013, ex docente del CEBA. 20 – La Unión de la Dirección Regional de Educación Piura, en cumplimiento a la Resolución N° Veinte de fecha 20-07-2022, N° Dieciocho de fecha 22-10-2021 y N° Cinco de fecha 09.07.2021 (EXPTE JUDICIAL N° 03890-2018-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA a la demandada, CUMPLA con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del **01-08-1991 hasta el 25.11.2012**, así como el pago de los devengados e intereses legales con un total de la bonificación transitoria para homologación (TPH) de **6,155.85 soles**;

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"**.

Que, estando a lo actuado con el INFORME N° 294 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA BONIFICACIÓN TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN (TPH) a don MANUEL NATIVIDAD, VITE CHUNGA, con DNI N° 02660013, ex docente del CEBA. 20 – La Unión de la Dirección Regional de Educación Piura desde el 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, devengados más los intereses legales en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 03890-2018-0-2001-JR-LA-02) y el OFICIO N° 4178-2022-GRP-110000 de fecha 10-03-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura e INFORME N° 294 -2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM, tal como a continuación se indica:



DEVENGADOS:

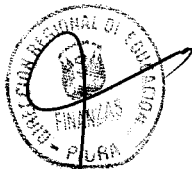
| | |
|--|--------------------|
| TOTAL BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) CON VIGENCIA DEL 01-08-1991 AL 25-11-2012: | 3,492.13 |
| TOTAL INTERESES LEGALES AL 04-10-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA) | 2,663.72 |
| MONTO A RECONOCER DE LA BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) MAS INTERESES LEGALES: | S/.6,155.85 |



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.



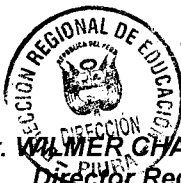
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a don **MANUEL NATIVIDAD, VITE CHUNGA** domicilio en **CALLE LIMA N°248 - PIURA** y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.



AFECTESE EDUCACION SECUNDARIA ADULTOS

| UE | FUNC. | DIV.FUN. | GR.FUN. | PROG. | ACTIVIDAD | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-----|-------|----------|---------|-------|-----------|----------|--------|------------|
| 300 | 22 | 047 | 0106 | 9002 | 5000681 | 3999999 | 1.00 | 2.1.51.12 |

Regístrese y Comuníquese,



Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 GCHCH/REGY.ESC.

